## CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de junio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de Banco AV Villas S.A. La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

**Ejecutivo No. 2023 00043** Referencia:

**Demandante:** FENALCO – Federación Nacional de Comerciantes

Seccional Valle del Cauca.

Demandado: EDWIN ROMAN PINZÓN CASAS

Fecha Auto: 22 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a la encuadernación, la respuesta allegada el 31 de mayo de 2023, por BANCO AV VILLAS S.A., informando que la cautelar comunicada fue registrada, pero el saldo de dicho producto esta cobijado bajo el límite de inembargabilidad; misiva que se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #23 de 23 de junio de 2023 Fijado a las

MÓNICA F. ZABALA P.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043 E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

> Firmado Por: Angela Maria Perdomo Carvajal Juez Municipal Juzgado Municipal

## Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f75f0f503624897a94b52d03404ca8bf4888a54769bbf7e9e666cd76514117af

Documento generado en 22/06/2023 06:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica